

INFORME SECRETARIAL

Rad. 2017-00058-00. 15 mayo de 2023. En la fecha paso el asunto de la referencia, informando que la Representante Legal de la parte ejecutante solicitó la entrega de los títulos consignados en la cuenta judicial del Despacho a órdenes de este proceso. Por secretaría, se examinó el libro radicador y el expediente digital contentivo del mismo que reposa en one drive, para establecer el estado del proceso, observando que el 5 de septiembre de 2017 se decretó el desistimiento tácito y se ordenó levantar las medidas. Posteriormente, el 5 de octubre siguiente la demanda fue retirada la demanda con 8 folios más “las copias para el traslado”. **SÍRVASE A PROVEER. -**

SHIRLEY CECILIA NIETO DIAZ

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ZONA BANANERA

Zona Bananera – Magdalena, quince (15) de mayo de dos mil veintitrés
(2.023)

Tipo de Proceso: **EJECUTIVO SINGULAR**

Radicado: No. **47.980.40.89.002.2017.00058.00**

Ejecutante: **COOMERCRE LTDA**

Ejecutado: **ELKIS JOSÉ RUA ALVARÉZ y ALEXANDER ACUÑA
MARQUEZ**

Una vez revisada la constancia secretarial que antecede, y habiéndose constatado en el libro radicador lo informado del Juzgado, que el asunto de la referencia se dio por TERMINADO por desistimiento tácito mediante auto fechado 5 de septiembre de 2017 y consecuentemente se levantaron de las medidas cautelares.

Teniendo en cuenta, que el apoderado de la sociedad demandante el 5 de octubre de ese mismo año retiro la demanda junto a las copia de archivo que deberían reposar en el Despacho, haciéndose imposible comprobar materialmente el estado actual del proceso e identificar a que parte corresponden los depósitos judiciales habidos en el proceso, por lo que no se podrá en este instante acceder a la entrega hasta tanto sea realizada la reconstrucción del expediente se,

RESUELVE:

PRIMERO. ORDENAR de oficio la reconstrucción del presente

expediente.

SEGUNDO: SEÑALAR como fecha y hora el día MARTES 13 DE JUNIO DE 2023 A LAS 9:30 A.M., para que se surta la audiencia de que trata el art. 126 del CGP, advirtiendo a las partes que deberá aportar las grabaciones y documentos que posean. La audiencia se llevará a cabo de manera virtual por lo que se solicita a las partes aportar sus correos electrónicos dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de esta providencia, a fin de hacerles llegar el link respectivo.

TERCERO: AGREGUESE a los autos la solicitud de entrega de depósitos, para imprimirle el trámite que corresponde en su debida oportunidad procesal de ser necesario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARCO ANTONIO REYES CANTILLO

Juez

Firmado Por:

Marco Antonio Reyes Cantillo

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Zona Bananera - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8f98d66f5554b797e8b991c0a3669b7f437a5cf676c576f2af7af6466afe1de7

Documento generado en 15/05/2023 08:10:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>